

RECENSIONES
BIBLIOGRÁFICAS

ROMÁN GARCÍA, Antonio, “*Epistemología Jurídica*”, Dykinson, Madrid 2023, 268 páginas.

por

JAVIER GÓMEZ GÁLLIGO

Registrador de la Propiedad adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Presidente de la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario.

Antonio Manuel Román García es catedrático de Derecho Civil y Abogado. Muy querido en el ámbito registral por su cercanía personal al Cuerpo de Registradores (su suegro Narciso de Fuentes Sanchiz fue decano del Colegio de Registradores) y por su participación en numerosos tribunales de oposiciones a Registros, además de por su obra, donde toca —como veremos— numerosos temas registrales.

Nacido en Cáceres, se licenció en Derecho con calificación de sobresaliente, por la Universidad de Salamanca. El Doctorado lo realizó en la Universidad de Valladolid, donde obtuvo la máxima calificación: sobresaliente *cum laude*.

Empezó como profesor Ayudante de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid (1979 a 1982) con dedicación exclusiva, pero pronto orientó su vocación académica a su tierra natal, Extremadura.

Fue profesor en sus distintas modalidades (adjunto, agregado, contratado doctor) de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, desde 1982 hasta que ganó la titularidad. En efecto, fue profesor titular de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, desde enero de 1985 hasta marzo de 1992, cuando culminó su carrera académica siendo Catedrático de Derecho Civil de la misma Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura (por tanto, desde marzo de 1992 hasta la actualidad).

En esta misma Facultad ha desarrollado casi toda su carrera profesional, habiendo sido director del Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Extremadura, desde el día 9 de septiembre de 1992 hasta enero de 2009, donde ha creado su propia Escuela de doctores y profesores.

Goza de catorce trienios de antigüedad; seis quinquenios de méritos docentes y dos sexenios de méritos de investigación. Más de cuarenta años de docencia nos contemplan.

Curiosamente es miembro por concurso-oposición, de la Carrera Judicial, desde 1988, desde cuando está en excedencia por haber siempre optado por la docencia.

Antonio Román tiene una obra ingente. Yo sólo voy a destacar algunas de sus publicaciones. Entre sus monografías destacan:

1. *El precontrato-Estudio dogmático y jurisprudencial*, Montecorvo, Madrid 1982.

Fue su tesis doctoral. Se trata de un estudio de la doctrina y la jurisprudencia sobre esta institución contractual de los precontratos; diferenciándolos de otras figuras afines próximas como los tratos preparatorios del contrato, la venta a prueba, la compraventa con pacto de arras, el retracto convencional, la compraventa de cosa futura, el contrato condicional y a término y el contrato de opción. Se publicó en el año 1982 con un prólogo del Profesor José Luís de los Mozos, Catedrático de Derecho Civil.

2. *El Derecho de reversión legal. Análisis del Art. 812 Código Civil*, Montecorvo, Madrid 1984.

Se publicó en el año 1984 con un prólogo del profesor José Luís Lacruz, Catedrático de Derecho Civil. Se trata de un análisis de la norma contenida en el art. 812 del Código Civil español y su incidencia en nuestro sistema de legítimas, como un supuesto de sucesión especial o excepcional anómala, que permite bajo ciertos presupuestos la reversión legal de las donaciones en el ámbito de la sucesión *mortis causa* del donatario.

3. *La tipicidad en los derechos reales*, Montecorvo, Madrid 1994.

En esta obra se examinan los límites de la autonomía privada en la creación, modificación y extinción de las relaciones jurídico-reales en nuestro ordenamiento jurídico. Defendiéndose el sistema de *numerus apertus*. Con referencias al Derecho comparado próximo y análisis de las orientaciones y criterios de la jurisprudencia Registral (Resoluciones de la Dirección General de los Registros) en esta temática.

4. *Las obligaciones testamentarias en el Código Civil español*, Montecorvo, Madrid 1995.

En este libro se analizan las relaciones jurídicas obligatorias en relación al contenido de las disposiciones testamentarias. La naturaleza jurídica y las fuentes de las obligaciones testamentarias; así como la tipología, clasificación, interpretación del contenido de las obligaciones testamentarias y la eficacia e ineficacia jurídica de las mismas.

5. *Sistema contractual en España y Puerto Rico*, en colaboración con el Dr. J.A. CUEVAS SEGARRA, Publicaciones J.T.S., San Juan de Puerto Rico, 1998.

Obra en colaboración con el Dr. José A. Cuevas Segarra, Catedrático de Derecho civil y presidente de la Junta de Síndicos de la Fundación Facultad "Eugenio María de Hostos" de Mayagüez, Puerto Rico, donde se examina el sistema contractual de los principales contratos especiales o particulares. Publicada por J.T.S. San Juan P.R., 1998

6. *Instituciones de Derecho Civil*, VII. *Derecho de Sucesiones*. Mc Graw Hill, Madrid 1999

Obra general sobre el Derecho de Sucesiones, que forma parte de un proyecto de Instituciones de Derecho civil, que se irá desarrollando en el tiempo. Publicada en Madrid, en el año 1999 por la editorial Mc Graw Hill.

7. *El Fuero del Baylío, en los Derechos Civiles de España, obra coordinada por R. BERCOVITZ, Aranzadi, Madrid 2000*

En él el autor examina el origen de la Ley del Fuero del Baylío y su vigencia, así como la doctrina jurisprudencial sobre la problemática del mismo y la eventual evolución de su contenido normativo.

8. *IGNACIO DE CASSO Y ROMERO, Sus aportaciones al Derecho civil y al Derecho registral, Madrid 2003.*

Obra publicada por el Centro de Estudios Registrales; en la colección de grandes hipotecaristas, analiza la vida y la obra jurídica, en el ámbito del Derecho registral de Don Ignacio de Casso y Romero, Catedrático Derecho civil y ex director general de los Registros y del Notariado, que impulsó decisivamente las reformas hipotecarias de 1944 y 1946; y la reorganización de los Registros de la Propiedad en España.

9. *El Matrimonio y su economía (Régimen económico matrimonial legal regímenes convencionales), Madrid 2004.*

También en este caso se trata de una obra publicada por el Centro de Estudios Registrales y la Fundación *Beneficentia et Peritia Iuris* del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Trata de la autonomía privada y libertad de pactos en la organización de régimen económico matrimonial.

10. *Fundamentos Históricos y Metodológicos del Derecho Civil Español, I Servicio de Publicaciones de la UNEX, Cáceres, 2006.*

Como su título indica se trata de enfocar los precedentes históricos y dogmáticos del Derecho civil español desde el Derecho Romano hasta la actualidad; con análisis de la influencia jurídica germánica, del Derecho de los pueblos árabes, del Derecho Intermedio y de la codificación hasta el momento presente.

11. Actualización y notas al tomo I, Vol.I de la obra de J. CASTÁN TOBEÑAS, *Derecho civil español común y foral. Introducción y parte General. Ideas generales y Teoría de la norma jurídica*. Reus, Madrid 2005
12. Actualización y notas al tomo I Vol. II de la obra de J. CASTÁN TOBEÑAS, *Derecho civil español, Introducción y Parte General. Teoría de la jurídica. La persona y los derechos de la personalidad. Las cosas. Los hechos jurídicos*, Reus, Madrid 2007.
13. Actualización y notas del tomo VI-II de la obra de J. CASTÁN TOBEÑAS, *Derecho civil español común y foral. Sucesión intestada, contractual y excepcional*. Reus. Madrid 2015.
14. *El Derecho consuetudinario: el Fuero del Baylío*, en recopilación legislativa del Extremadura, Obra colectiva coordinada por P. BLANCO-MORALES, Mérida 2005.
15. *Derecho de Sucesiones, en colaboración con los Drs. Peralta y Casanueva; Dikynson, Madrid 2016*, segunda edición, 2020.

16. *Derecho de Contratos*, en colaboración con los Drs. Peralta y Casanueva; Dikynson, Madrid, 2018.
17. *Derecho de Familia*, en colaboración con los Drs. Peralta y Casanueva, Dikynson, Madrid, 2022.
18. Ahora nos asombra y enriquece con su *Epistemología Jurídica*, Dikynson, Madrid, 2023 que ahora presentamos.

Entre sus artículos más importantes destacamos:

1. “*La eficacia de los precontratos*”, en Anuario de la Facultad de Derecho de la UEX, 1983.
2. “*Aportación al estudio de la responsabilidad civil por daños ocasionados a los bienes y derechos de la personalidad*”, En Revista de derecho Privado, abril 1989
3. “Comentario al art. 812 del Código Civil: el derecho de reversión legal”, en Libro Centenario del Código Civil, Madrid 1990.
4. Voz: “*Precontrato*”, en Nueva Enciclopedia jurídica SEIX, Tomo XX., Madrid, 1990.
5. “El régimen económico matrimonial del Fuero del Baylío”, en Anuario de la facultad de derecho de la UNEX, 1990.
6. “*Sobre la preferencia masculina de la sucesión en los títulos de nobleza*”, en Revista de Derecho Privado, enero, 1992.
7. “*Aspectos civiles y urbanísticos de la Ley 38/1999, de ordenación de la edificación*”, Publicaciones EGAP, Santiago de Compostela, 2000.
8. “*Medio Ambiente, Planificación Urbanística y Turismo*”, en II Jornadas sobre medio Ambiente, Castellón 2000.
9. “*Los legados*”, en Libro Homenaje a B. MORENO QUESADA, Granada 2000.
10. “*Codificación, descodificación y recodificación en el Derecho Civil*”, en Libro homenaje a LUÍS DÍEZ-PICAZO, Madrid, Civitas, 2003.
11. “*Prescripción y Caducidad*”, en Libro Homenaje a J.L DE LOS MOZOS, Código europeo de Contratos, coordinado por C. VATTIER, J.M. DE LA CUESTA y J.M CABALLERO. Madrid, 2003.
12. “*El Derecho Comunitario Europeo*”, en Libro Homenaje a M. ALBADA-LEJO, coordinado por J.M. GONZALEZ PORRAS, Madrid 2006.
13. “*Eficacia de los regímenes económico-matrimoniales: tipicidad y atipicidad en el establecimiento de los pactos*”, en Libro Homenaje al Profesor MARIANO ALONSO PEREZ, tomo II, páginas 681 a 695. La Ley, Madrid, 2006.
14. “*Un ensayo sobre la oratoria forense y la técnica del informe ante los tribunales*”, el libro Homenaje al Profesor Manuel Cuadrado Iglesias, tomo I pags... 327 a 338, ed. Thonsom-Civitas, Madrid. 2008
15. “*Las tendencias Legislativas modernas en materia de arrendamientos urbanos y a la dinamización del mercado inmobiliario en España*”. En Libro homenaje al Profesor Carlos Vattier, Aranzadi, Madrid 2008. Pags... 1081 y ss.

16. *"La protección jurisdiccional del Derecho Hereditario. Especial referencia a los fideicomisos sucesorios mortis causa, en el Derecho Civil Español y en el Derecho Comparado de Iberoamérica"* en Estudios jurídicos de aproximación al derecho latinoamericano y europeo. Ed. UNEX Cáceres, 2014, págs 291 y ss.
17. *"De nuevo sobre el precontrato"*, en Derecho de Obligaciones y Contratos. Libro Homenaje al Profesor, Serrano García, Madrid, 2016 págs 247 y ss.

Como puede comprobarse Antonio Román ha trabajado sobre todas las materias propias del Derecho Civil.

En materia de Derecho de obligaciones y contratos ha estudiado el precontrato; los contratos especiales; las obligaciones testamentarias; etc....

En materia de Derechos reales: La tipicidad en los derechos reales. Derecho patrimonial de familia: El matrimonio y su economía; el régimen económico matrimonial en el Fuero del Bailío, etc....

En Derecho de sucesiones todo, además de especializarse en el derecho de reversión legal y los Legados.

En Derecho de la persona ha realizado las actualizaciones al libro de J. CASTÁN y también Parte General en las propias actuaciones al tomo I. I de J. CASTÁN y en el libro de los Fundamentos Históricos y Metodológicos del Derecho civil.

En el ámbito del Derecho hipotecario: En la obra sobre I. DE CASSO y su visión en las relaciones entre el Derecho civil y la legislación hipotecaria. En temas de derecho de la construcción y del urbanismo y medio ambiente; responsabilidad civil contractual y extracontractual y arrendamientos urbanos y propiedad horizontal.

Son numerosísimas sus participaciones en conferencias, cursos y seminarios, direcciones de tesis, cursos de doctorados, tanto en España como en Puerto Rico donde goza de un gran prestigio en la comunidad jurídica.

Entre otros méritos podemos destacar:

Ha actuado como Presidente o como Vocal de numerosas Comisiones para cubrir plaza de Profesores Titulares de Universidad y catedráticos, tanto en su Universidad como en otras (Valladolid, Salamanca, Murcia, Madrid (Rey Juan Carlos) etc...)

Ha formado parte como Vocal de los Tribunales Nacionales para cubrir plazas de Jueces por el tercero y cuarto turno y por el turno libre; de manera continuada desde el año 1988 hasta el año 1999

También ha formado parte como Vocal del Tribunal para cubrir las plazas de aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, desde el año 1999 hasta el año 2023. Conmigo ha estado en cinco tribunales de oposiciones. El primer tribunal en que estuve como vocal estuve presidido por Fernando Curiel y yo actué como secretario. En los cuatro restantes he actuado como presidente. Pero además de esos cinco tribunales compartidos conmigo (yo estuve en otros tres tribunales sin él) Antonio Román ha participado en otros dos tribunales sin mí, uno presidido por José Poveda y otro por Eugenio Gomeza. En total por tanto 7 tribunales de oposiciones a Registros.

Antonio Román en su obra *"Epistemología Jurídica"*, Dykinson, Madrid 2023 hace un alarde de erudición y demostración de su formación jurídica.

La búsqueda de la verdad, de la *episteme* en griego, es un anhelo de la persona desde el comienzo de la humanidad.

Epistemología, es la teoría del conocimiento de esas verdades absolutas que existen en el mundo de las ideas —como señalaba Platón— y no pueden cambiar. Saber verdadero y universal.

Podría pensarse que la epistemología es aplicable a las ciencias exactas, pero no es así. También lo es a las ciencias sociales, en particular al Derecho.

Antonio Román, catedrático de derecho civil, en esta obra se adentra en el estudio de la epistemología jurídica que trata de encontrar la verdad jurídica, que es la que permite resolver con justicia y equidad el caso concreto, llevando a cabo el fundamento del Derecho que es dar a cada uno lo suyo.

Y defiende la autonomía propia del saber jurídico. El sistema jurídico tiene sus propias reglas, no siempre coincidentes con lo que se denominan valores sociales o culturales. Tiene un fundamento racional propio. Y no se confunde tampoco con la moral, dirigido más a la relación del individuo con Dios que a las relaciones de los hombres entre sí, objeto propio del Derecho.

El Derecho es incluso anterior a la norma. El Derecho es incluso anterior a la ley, no todo el Derecho está comprendido en la Ley. Incluso el legislador al recoger el Derecho puede equivocarse. Muchas son —añado yo— por ejemplo, las contradicciones que el propio Código civil contiene (v.gr. Artículo 759 & 799 C.C.) y que el jurista tiene que resolver.

Lógicamente en la indagación de la esencia del Derecho el autor considera que influye decisivamente la historia del Derecho en cada pueblo, desde el Derecho romano hasta nuestros días. No puede olvidarse la génesis histórica de las normas en el particular sistema jurídico.

Así el autor hace un brillante estudio en el libro de la influencia en nuestro Derecho del derecho romano, del derecho visigótico (entendido como derecho romano vulgar), del derecho musulmán, del Derecho canónico, de los glosadores y sus Escuelas, del derecho natural cristiano en la Edad Media, de los Decretos de Nueva planta, de la Codificación y Descodificación en la Edad Moderna. También hace un breve estudio de Derecho comparado, dada la influencia que tuvo el Derecho francés en nuestros proyectos de Código civil y del Derecho alemán en el derecho inmobiliario registral.

También tiene el autor en consideración las distintas aproximaciones a la epistemología jurídica de la doctrina científica, para lo que acude al estudio prolífico de numerosos autores que se aventuraron en esta procelosa materia. Tales como GENY, ESSER, IHERING, CARNELUTTI, SAVIGNY, KELSEN, POTHIER, BETTI y un largo etcétera.

Y en Derecho español la bibliografía es ingente al respecto en la obra analizada. El autor cita a los principales iusprivatistas españoles, tales como SANCHEZ ROMÁN, CLEMENTE DE DIEGO, SERRANO Y SERRANO, JERÓNIMO GONZÁLEZ, JOSÉ CASTÁN, COSSÍO, OSSORIO MORALES, JOSÉ LUIS LACRUZ, ESPÍN CANOVAS, DE CASTRO, HERNÁNDEZ GIL, J.L. DE LOS MOZOS, DIEZ-PICAZO, SANCHEZ HIDALGO y otros muchos, olvidándose quizás, en un exceso de modestia, de incluirse él mismo entre ellos.

Nada tiene que ver la epistemología con el Derecho positivo, ni siquiera con los principios generales que informan las normas, sino que consiste en la búsqueda de la esencia del saber jurídico.

Los Principios generales de nuestro Derecho serían los principios políticos constitucionales, como el de igualdad ante la ley, libertad de comercio o contratación, función social de la propiedad, principio de legalidad, etcétera. Ellos ayudan a conocer el sistema jurídico, pero la epistemología va a principios más nucleares del sistema jurídico, anteriores incluso a los políticos o normativos, como es la protección de la persona, de su dignidad y honor, la buena fe, la seguridad del tráfico jurídico, la protección del patrimonio personal y familiar, la equidad, la *naturalis ratio*.

Destaca el autor alguno de ellos, donde profundiza más, como es la buena fe, proclamada en el artículo 7.1 C.C., que constituye una limitación externa al ejercicio de los derechos. Buena fe que tiene una distinta manifestación en los derechos de crédito (donde buena fe equivale a confianza, fidelidad o lealtad), que en los derechos reales (donde la buena fe debe ser entendida como estado de conocimiento de una determinada situación fáctica o jurídica).

La equidad supone buscar la solución justa en cada caso, reinterpretando si es necesario la norma, para conseguir proporcionalidad. Señala el autor como ejemplo el sinalagma funcional en las obligaciones recíprocas y la facultad de resolución cuando se incumple ex artículo 1124 .C.C.

Precisamente en este ámbito —añado yo— la Dirección General de Seguridad Jurídica (tradicional Dirección General de los Registros y del Notariado) ha creado toda una doctrina de los requisitos procedentes para la inscripción en el Registro de la propiedad y para la operatividad de las cláusulas de resolución expresa en los contratos sinalagmáticos, buscando precisamente esa proporcionalidad. Los juristas deben buscar la naturaleza de las cosas para tomar la decisión correcta, y no ser reglamentistas o meramente literales en la aplicación de los preceptos. Por poner un ejemplo, la aplicación en ocasiones de la literalidad formal de la norma, puede dar lugar a consecuencias injustas. Pensemos por ejemplo en el principio de trato sucesivo, no debería impedir el acceso al Registro de situaciones anteriores no incompatibles con la titularidad registral pese a que formalmente esté a nombre de otras personas (el 47 RH al permitir la inscripción de segregaciones previas no inscritas cuando se ha vendido el resto, es un ejemplo de racionalidad). O el artículo 17 LH no debe impedir el acceso al Registro de títulos no incompatibles al presentado anteriormente.

La naturaleza de las cosas determina el verdadero sentido de las normas, de las instituciones y también nos acerca a la esencia del Derecho. Para alcanzarla habrá que atender a la ética, al espíritu de justicia y a la lógica jurídica. Según KAUFMANN es el concepto clave para la realización del Derecho y para la aproximación epistemológica a su esencia.

Las fuentes de conocimiento de la naturaleza de las cosas, dentro del contexto de cada sistema jurídico, será la experiencia, el sentido común, el criterio de la evidencia y el criterio de autoridad de los autores, la doctrina científica.

En el fondo el libro sobre la Epistemología de Antonio Román es un alegato de la importancia de la formación global del jurista que es quien debe aplicar en su conjunto (conjunto sistemático con reglas propias) el Derecho.

Estos valores intrínsecos, cercanos a la moral, pero no absolutamente coincidentes (la moral está proyectada sobre el individuo, el Derecho en la relación de la persona con los demás) permiten afirmar que las normas de derecho positivo pueden estar alejados de la realidad de las cosas, pero en tal caso su aplicación debe ser corregida por el jurista.

El autor hace en este sentido una feroz crítica a los sistemas que niegan la dignidad del individuo, el derecho de propiedad o el de herencia, o el derecho de disentimiento. En definitiva, de los régimenes totalitarios.

Aunque es un libro más para la reflexión que para la aplicación práctica, tiene evidentes consecuencias concretas, y nos hace recordar que el Derecho no es mero positivismo, sino que debe respetar conceptos universales y previos, como es la justicia, la equidad y la naturaleza de las cosas.

Todo ello ayuda al objetivo final de la epistemología que no es otro que conseguir la determinación de lo que es justo en la resolución del caso concreto.

El libro por supuesto tiene su trascendencia registral, dada la defensa que el autor hace de la propiedad privada y de la herencia, del principio de legalidad y seguridad jurídica, y de la buena fe como ideas centrales en la epistemología jurídica.

El libro fue presentado en el Colegio de Registradores por el que escribe estas líneas, junto al autor, con la presencia de la decana presidenta del Colegio y del director de relaciones institucionales, miembros de la Junta directiva del Colegio, notarios, registradores y amigos del autor el día 27 de septiembre de 2023.